CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 850 DE 2003 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. QUI-SA-05 DE 2023

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Septiembre de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con delegación de funciones establecida en la Resolución Organizacional No. 0191 de 11 de febrero de 2015 de la Contraloría General de la República, la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío inicia el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar la prestación del servicio de vigilancia privada integral, seguridad y protección.

La Gerencia para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y en el desarrollo de la gestión institucional, requiere velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales, por lo que debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los mismos.

1.2. OBJETO.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

EL objeto de este contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de guardas de seguridad

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, prestará el servicio integral de vigilancia privada, seguridad y protección en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos, con las siguientes características:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
1	**Generalidades:** El servicio de vigilancia integral y seguridad privada, se prestará en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos.
2	**Personal:** El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberán acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido para la prestación del servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. La vigilancia y seguridad privada se prestará en forma ininterrumpida.
3	**Reposición de bienes.** Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, quedan bajo la custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la entidad por siniestros o hurto ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo, que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal suministrado por el contratista. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. La Contraloría realizará la investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.
4	**Medios de comunicación:** El proponente dotará de un radio de comunicación a cada una de las personas que proponga para la prestación del servicio, desde el cual debe garantizarse como mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.
5	**Arma de fuego:** El proponente dotará de un (1) arma de fuego con su respectivo salvoconducto, registro, licencia o autorización, al vigilante que preste sus servicios en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío.
6	**Seguridad electrónica:** Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01, el personal asignado por la empresa contratista se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión, instalado en la edificación.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato de manera adecuada y con calidad, en el lugar establecido y dentro del plazo de ejecución, con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea

afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

1.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1	Emplear personal bachiller o ex militar debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con libreta militar vigente, con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante (actualizado), expedido por una Academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con mínimo dos (2) años de experiencia.
2	Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, estos elementos deberán restituirse. **Nota:** La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la culpabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
3	Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad.
4	Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia y seguridad estipulados en el contrato.
5	Realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
6	Ejecutar, en caso de determinarse; las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
7	Mantener debidamente capacitado y entrenado al personal con que se presta el servicio objeto de la presente selección.
8	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007, la empresa de vigilancia y seguridad privada, en todo momento y lugar, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales vigentes, en tanto que las cooperativas deberán hacerlo para el régimen de cooperativas.

9	La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.
10	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la Contraloría no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato de la CGR.
11	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá mantenerse al día con los permisos, patentes y demás requisitos propios de esta clase de actividad, establecidos en las normas legales vigentes.
12	El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la CGR ha depositado en ellos.
13	El proponente se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal que preste el servicio de vigilancia con armas.
14	El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas y mantenerlas en excelentes condiciones.

1.5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, así como la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 de la Contraloría General de la República, las resoluciones y circulares vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el presupuesto oficial, así como las cuantías de contratación de la entidad, se adelantará una selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1.7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, encontrando que el proceso a seguir no se encuentra cubierto por acuerdo ni tratado comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

1.8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, Quindío.

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (01 de noviembre de 2023), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El artículo 92 del Decreto 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Lo que conduce a concluir que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa determinada, fijada en salarios mínimos, razón por la cual los precios del mercado son regulados a través de tarifas mínimas que garanticen, por lo menos, el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

IMPORTANTE: El valor de la oferta económica deberá cumplir con las tarifas mínimas vigentes. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que oferte tarifas inferiores a las establecidas por la norma vigente, todo ello en armonía con lo dispuesto por la Circular Externa No. 20221300000675 de diciembre 29 de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece las "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023".

PROYECCIÓN 2023

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN MESES	DE 01-11-23 A 31-12-23	
		valor IVA Incluido	valor total
Un (1) puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas lunes a domingo con arma. Tanto en horario diurno como nocturno, la vigilancia es permanente en todos los pisos además de ejercer circulación continua por la entidad, debe ejercer supervisión sobre el circuito cerrado de televisión.	2	$11.780.791	$23.561.582

PROYECCIÓN 2024

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN MESES	DE 01-01-24 A 31-07-24	
		valor mes	valor total
Un (1) puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas lunes a domingo con arma. Tanto en horario diurno como nocturno, la vigilancia es permanente en todos los pisos además de ejercer circulación continua por la entidad, debe ejercer supervisión sobre el circuito cerrado de televisión.	7	$12.629.008	$88.403.056

VIGENCIA	PERIODO	VALOR TOTAL
2023	01 de noviembre al 31 de diciembre	$ 23.561.582
2024	01 de enero hasta el 31 de julio	$ 88.403.056
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$111.964.638**

La Gerencia Departamental del Quindío cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37923 de enero 26 de 2023, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República y vigencia futura autorizada por el Ministerio de Hacienda mediante oficio 2-2023-028625 del 8 de junio de 2023.

Se calcula un incremento del 7.2% para la vigencia 2024 con respecto del 2023 (según MGMP programado por el Minhacienda) atendiendo instrucciones de la Dirección Financiera de la entidad según Memorando de febrero 27 de 2023 con radicado 2023IE0020153.

1.10. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos mensuales hasta por once millones setecientos ochenta mil setecientos noventa y un pesos ($11.780.791) durante la vigencia de 2023 y hasta doce millones seiscientos veintinueve mil ocho pesos ($12.629.008), en la vigencia 2024.

En caso de que la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cobro del servicio de vigilancia para el 2024 sea diferente a la proyectada, se harán los ajustes correspondientes, con cargo al presupuesto general de gastos asignado a la Gerencia para dicha vigencia.

El pago por parte de la CGR se hará mensual previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01) datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML)

NOTA 3: La CGR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del cumplimiento de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

1.11. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO, COMUNICACIONES Y RESPUESTAS.

Dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE, mediante la Circular Externa No. 1 de 2019, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Quindío, procederá a adelantar el presente proceso de contratación haciendo uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través del cual se garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a la presente contratación.

En tal sentido, desde el momento de inicio del proceso hasta la adjudicación del contrato, si algún interesado o proponente desea comunicarse con la entidad contratante, en relación con algún asunto referente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, pues el envío de cualquier comunicación por

un medio diferente a este, se entenderá como no recibido. Los avisos, pronunciamientos y respuestas de la entidad se harán igualmente en el SECOP II.

Indisponibilidad del SECOP II: Las entidades estatales que adelanten procesos en el SECOP II, no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del sistema confirmada por Colombia Compra Eficiente en el certificado para el efecto, la entidad contratante podrá recibir ofertas por un medio diferente al SECOP II. En tal sentido se informa a los interesados y proponentes que sólo en dicho evento comprobado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, podrán presentar ofertas en sobre cerrado, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre, en la unidad de correspondencia de la Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 esquina, en el horario de atención de la entidad.

Los proponentes, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso está sujeto a la participación y control social de las veedurías ciudadanas, las cuales podrán intervenir en cualquier momento de la etapa precontractual, contractual y pos contractual, a través de los mecanismos allí indicados.

1.13. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipyme siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mypime. El presente proceso de selección no será limitado a Mypime territoriales.

1.14. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma del presente proceso de contratación.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	15/09/2023 12:00 PM *
Publicación de estudios previos	15/09/2023 12:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22/09/2023 12:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	26/09/2023 12:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/09/2023 12:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	27/09/2023 12:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/09/2023 12:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	2/10/2023 12:00 PM *
Realización del sorteo	3/10/2023 11:00 AM
Publicación de la lista de precalificados	3/10/2023 12:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	2/10/2023 12:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/10/2023 12:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	4/10/2023 12:00 PM *
Presentación de Ofertas	5/10/2023 12:00 PM *
Apertura de Ofertas	5/10/2023 2:00 PM *
Informe de presentación de Ofertas	5/10/2023 3:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/10/2023 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13/10/2023 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/10/2023 12:00 PM *
Firma del Contrato	18/10/2023 2:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/10/2023 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/10/2023 2:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA OFERTA

2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución que ordena la apertura del proceso, los interesados en participar deberán manifestar su interés a través del SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad del sistema debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, la manifestación de interés se podrá enviar al correo electrónico gloria.arboleda@contraloria.gov.co, dando aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito obligatorio para presentar la oferta. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. El sorteo consistirá en un método aleatorio con canicas en presencia de los proponentes e interesados que deseen asistir.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad informe a los interesados el resultado del sorteo.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse a través del SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas o documentos relacionados con el proceso por un medio diferente al SECOP II, excepto cuando ocurra una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad. En este caso, aplica lo dispuesto en el punto *Publicidad del procedimiento, comunicaciones y respuestas* en lo relacionado con la indisponibilidad del SECOP II.

Una vez cerrado el proceso de selección y antes de adjudicar el contrato, la Gerencia Departamental del Quindío podrá solicitar por escrito la aclaración de la propuesta, sin que por ello el proponente pueda adicionarla, modificarla o mejorarla. El proponente podrá solicitar con anterioridad al cierre, la no consideración de su oferta. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.3. PRESENTACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA.

a) La oferta debe presentarse en pesos colombianos (COP).

b) El valor total de la oferta debe incluir el IVA, si hay lugar al mismo. Este valor deberá incluir los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto, servicios, gastos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales por ningún motivo se considerarán adicionales al valor total.

c) Si el proponente no discrimina el valor del IVA y hay lugar a dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la oferta.

d) El valor de la oferta deberá cumplir con las tarifas mínimas vigentes. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que oferte tarifas inferiores a las vigentes.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas registradas en el Secop II, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales aportados. Por lo tanto, si la propuesta se ajusta a todos los requisitos habilitantes se evaluará como "cumple", en caso contrario se evaluará como "no cumple". Esta verificación no otorga puntaje a los proponentes, pero sí los habilita para participar en el proceso de selección.

Si no se acreditan los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término establecido en el cronograma del proceso para subsanarlos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, so pena de rechazo de la oferta. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.

2.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se informa que la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, dejando las correspondientes impresiones en el expediente contractual.

2.4.1.1. Carta de presentación de la oferta, en la cual se manifieste que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1).

2.4.1.2. Registro Único de Proponentes RUP, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. Para participar en el presente proceso, el proponente deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al

Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
(F) Servicios	[92] Servicios de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	[12] Seguridad y Protección Personal	[15] Servicio de Guardas	92121500

2.4.1.3. Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para las personas naturales, registro de inscripción en Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación.

El objeto social o actividad comercial del proponente debe ser acorde con el objeto contractual del presente proceso de selección y permitirle su efectiva ejecución.

2.4.1.4. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).

2.4.1.5. Garantía de seriedad de la oferta: la garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Cuantía: diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Asegurado/Beneficiario: Contraloría General de la República NIT 899 999 067 2.

Objeto: garantizar la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Firmas: aseguradora y proponente.

Recibo de pago: donde se constate que el valor de la garantía fue efectivamente cancelado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, la garantía podrá ser aclarada o modificada, dentro del plazo indicado en el documento que lo requiera, so pena de rechazo de la propuesta.

2.4.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural, según el caso.

2.4.1.7. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.

2.4.1.8. Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros vigente.

2.4.1.9. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y de los antecedentes de la junta central de contadores vigente.

2.4.1.10. Fotocopia de la libreta militar del representante legal hombre o de la persona natural hombre, según el caso.

2.4.1.11. Licencia de funcionamiento: El proponente deberá presentar de forma legible e íntegra el acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la modalidad de vigilancia fija y con medio armado, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables.

La licencia debe hallarse vigente a la fecha de cierre de este proceso y en caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a las normas.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SUCURSAL O AGENCIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE ARMENIA CON UNA ANTIGÜEDAD NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS.

Las empresas que participen como sucursales o agencias deben tener la licencia vigente, para lo cual se tendrá en cuenta lo que al respecto dispone el Decreto 356 de 1994 y las demás normas aplicables.

2.4.1.12. Licencia de comunicaciones: Los proponentes deben anexar copia del acto administrativo expedido por el MinTic, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas en la ciudad de Armenia.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la celebración del contrato, deberá también estar vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento.

2.4.1.13. Licencia para operar medios tecnológicos: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada como "Medios Tecnológicos", de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de estos expedida por la mencionada Superintendencia.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Decreto 356 de 1994, las empresas de vigilancia deben tener equipos de seguridad, de transporte, de comunicaciones, con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.

2.4.1.14. Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa: El proponente deberá presentar, para efectos de acreditar la relación de equipo mínimo exigido en el presente proceso, certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas.

2.4.1.15. Certificación de autorización del programa de capacitación: El proponente deberá certificar si el personal que prestará sus servicios, se encuentra capacitado y con los cursos de fundamentación, exigidos para la prestación del servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.4.1.16. Certificación de carnetización: El oferente deberá presentar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

2.4.1.17. Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos: El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución No. 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.4.1.18. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional: El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del representante legal con el compromiso de mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.4.1.19. Póliza global de responsabilidad civil extracontractual: El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil

extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada que surjan de la prestación de los servicios de vigilancia, en una cuantía no inferior a 400 SMMLV.

2.4.1.20. Salud ocupacional y estructura organizacional: El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la ARL o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.

2.4.1.21. Copia resolución de autorización de horas extras vigente expedida por el Ministerio del Trabajo: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución de autorización de horas extras, expedida por Ministerio del Trabajo.

Si la respectiva autorización se encuentra vencida al momento de la presentación de la oferta, deberá aportar constancia de radicación dentro del término establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 del correspondiente trámite ante la autoridad competente.

2.4.1.22. Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones o multas impuestas por el ente regulador al proponente.

2.4.1.23. Documento de constitución de unión temporal o consorcio o contrato de asociación futura, sólo en caso de proponente plural. Se aclara que, cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los documentos exigidos que se acaban de relacionar.

2.4.1.24. Documentos que acrediten factores de desempate. La acreditación se debe realizar conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 e **IDENTIFICAR CLARAMENTE EL FACTOR O LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE EL PROPONENTE PRETENDE HACER VALER.**

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable; en todo caso, la no presentación generará la inaplicación del criterio de desempate correspondiente. De no lograrse el desempate, la Entidad realizará un método aleatorio con canicas en presencia de los proponentes e interesados.

2.4.2. EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes RUP experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) contratos, cada uno por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
(F) Servicios	[92] Servicios de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	[12] Seguridad y Protección Personal	[15] Servicio de Guardas	92121500

Atendiendo los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, experiencia en la ejecución de dos (2) contratos con las mismas exigencias y condiciones anteriormente descritas. La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y la calidad de Mipyme se probará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

2.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad exigirá los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 registrada en el RUP:

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL $111.964.638	
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,67
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0.70

2.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional se verificará en el RUP con fundamento en la rentabilidad del patrimonio del proponente, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estableciéndose como requisito mínimo para participar en el presente proceso una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.16 (utilidad operacional dividida por el patrimonio).

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La entidad procederá a realizar la verificación y evaluación de las propuestas de conformidad con el procedimiento indicado en el presente documento. El comité evaluador elaborará un informe sobre la evaluación que contendrá un orden de elegibilidad o la recomendación de declarar desierto el proceso de selección.

En caso de requerirse, durante la evaluación se solicitará la subsanación de documentos a través del SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, so pena de rechazo de la oferta. El proponente deberá responder a través de la misma plataforma presentando los documentos correspondientes.

Únicamente en caso de indisponibilidad del sistema debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, los documentos de subsanación se podrán enviar al correo electrónico gloria.arboleda@contraloria.gov.co, dando aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

La entidad evaluará técnicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplieron con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, sobre un total de cien puntos (100) puntos, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO	90 PUNTOS
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

No se otorgará puntaje al valor ofertado, por tratarse de un servicio con precio regulado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres.

La entidad, también asignará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, conforme a la clasificación empresarial en el RUP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

El resultado de sumar el puntaje obtenido del factor técnico, el apoyo a la industria nacional y los adicionales, será el puntaje final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos, teniendo como límite máximo cien (100) puntos.

3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN.

3.2.1. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (90 PUNTOS).

3.2.1.1. CALIDAD (80 PUNTOS).

Coordinador operativo (30 PUNTOS)

No.	CALIDADES	DETALLE	PUNTAJE
1	CONSULTOR, ASESOR O INVESTIGADOR EN SEGURIDAD PRIVADA	Vinculación de más 5 años en la nómina de la empresa acreditados mediante certificación (anexar el último año de pagos de seguridad social). En todo caso si acredita ser consultor, asesor y/o investigador deberá encontrarse habilitado por la SVSP para prestar los servicios de consultoría, asesoría e investigación.	30
2	CONSULTOR, ASESOR O INVESTIGADOR EN SEGURIDAD PRIVADA	Vinculación de 3 años a 5 años en la nómina de la empresa acreditados mediante certificación (anexar el último año de pagos de seguridad social). En todo caso si acredita ser consultor, asesor y/o investigador deberá encontrarse habilitado por la SVSP para prestar los servicios de consultoría, asesoría e investigación.	20
3	CONSULTOR, ASESOR O INVESTIGADOR EN SEGURIDAD PRIVADA	Vinculación de 1 a 3 años en la nómina de la empresa acreditados mediante certificación (anexar el último año de pagos de seguridad social). En todo caso si acredita ser consultor, asesor y/o investigador deberá encontrarse habilitado por la SVSP para prestar los servicios de consultoría, asesoría e investigación.	10

Supervisor (30 puntos)

No.	CALIDADES	DETALLE	PUNTAJE
1	ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES	Mas de 3 años vinculado en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social y certificación).	30
2	ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES	Más de 2 años vinculado en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social y certificación).	20
3	ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES	Más de 1 año vinculado en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social y certificación).	10

Recurso humano (20 puntos)

No.	CALIDADES	DETALLE	PUNTAJE
1	3 VIGILANTES CON ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES (con los cuales se prestará el servicio)	Mas de 3 años vinculados en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social, hoja de vida y certificación).	20
2	3 VIGILANTES CON ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES (con los cuales se prestará el servicio)	Más de 2 años vinculados en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social, hoja de vida y certificación).	10
3	3 VIGILANTES CON ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES (con los cuales se prestará el servicio)	Más de 1 año vinculado en la nómina de la empresa proponente (anexar el último año de pagos de seguridad social, hoja de vida y certificación).	5

Los tiempos relacionados en los cuadros anteriores, se contarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2.1.2. SANCIONES (10 PUNTOS).

SANCIONES SUPERVIGILANCIA	PUNTAJE
No sancionado	10
Sancionado con faltas leves	5
Sancionado con faltas graves	0

3.2.2. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, la entidad otorgará 10 puntos cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad asignará 5 puntos, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Para acceder a este puntaje, se deberá presentar un documento suscrito por el representante legal o la persona natural, según el caso, en el que certifique el origen de sus bienes o servicios.

3.3. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Si hay empate, la Entidad aplicará los factores dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La acreditación de cada uno de ellos se debe realizar conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. **SE SOLICITA IDENTIFICAR CLARAMENTE EL FACTOR O LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE EL PROPONENTE PRETENDE HACER VALER.**

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable; en todo caso, la no presentación generará la inaplicación del criterio de desempate correspondiente. De no lograrse el desempate, la Entidad realizará un método aleatorio con canicas en presencia de los proponentes e interesados.

3.4. ADJUDICACIÓN.
Se adjudicará el contrato al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación o resulte favorecido en la aplicación de los factores de desempate, según el caso.

La adjudicación se realizará por medio de acto administrativo motivado, conforme a las normas del Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes.

3.5. DECLARATORIA DESIERTA.
La entidad declarará desierto el proceso por medio de acto administrativo motivado, cuando no se presenten proponentes, ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias o condiciones requeridas por la entidad, existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente o por alguna causal contemplada en las normas vigentes.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO.

3.6.1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o presente conflicto de intereses.

3.6.2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

3.6.3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

3.6.4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado.

3.6.5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la entidad.

3.6.6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o no cumpla las especificaciones técnicas exigidas.

3.6.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refiere las normas que regulan la materia.

3.6.8. Cuando la propuesta económica sea inferior al precio establecido por la entidad, por tratarse de un servicio con precio regulado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.6.9. Cuando el oferente no presente oferta económica.

3.6.10. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad.

3.6.11. Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

3.6.12. Cuando la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

3.6.13. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar en el proceso.

3.6.14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

3.6.15. Cuando el proponente no acredite que tiene sucursal o agencia autorizada para operar en la ciudad de Armenia con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

3.6.16. Cuando el proponente no aplique el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.

3.6.17. Las demás previstas en los documentos del presente proceso y en las normas vigentes.

CAPÍTULO 4

GENERALIDADES, RIESGOS Y GARANTÍAS

4.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

Para conocer las generalidades del contrato a celebrarse, los interesados pueden consultar la minuta del contrato. (Anexo 2).

4.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos, la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

4.2.1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presentan retrasos en los plazos pactados en el contrato.	Genera retrasos en la ejecución contractual y modificaciones contractuales.	Probable	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla total o parcialmente con la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes.	Genera retrasos en la ejecución y aplicación de temas legales.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando un oferente presenta una oferta que sea tipificada como artificialmente baja por la entidad.	El incumplimiento del objeto contractual y el desequilibrio económico del contratista.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

4.2.2. FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Aplicación de sanciones, multas o garantías.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato.	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a las entregas y a la expedición del recibo a satisfacción.
2	CONTRATISTA	Revisión detallada de documentos habilitantes y técnicos del oferente a contratar. Aprobación de la garantía.	Raro	Menor	Baja	No	CGR.	Supervisando las entregas que debe realizar el contratista.	En la vigencia del contrato.
3	CGR CONTRATISTA	Sondeo en el mercado antes de dar inicio a la publicación del proceso para tener unos precios base de referencia.	Raro	Insignificante	Baja	No	Dependencia solicitante.	Revisando las cotizaciones que soportan los estudios de mercado y así poder establecer cuál es el valor real del bien o servicio a contratar.	Cada vez que se envíen invitaciones a cotizar.
4	CGR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Dirección de Recursos Financieros de la CGR.	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	CGR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista CGR.	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.

4.3. GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, NIT 899 999 067 2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a **trescientos (300) SMMLV,** vigente durante la ejecución del contrato. **La Contraloría General de la República y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios **tanto la Contraloría General de la República como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La póliza debe proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por algún siniestro. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá modificarse la garantía en el mismo sentido.

DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
Gerente Departamental del Quindío

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez

ANEXO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental del Quindío

Asunto: propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía _____.

El suscrito _____, con documento de identidad _____, obrando en representación de _____ (o en nombre propio), presento a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Quindío la presente oferta, en el proceso de contratación del asunto que tiene por objeto: _____, de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.

Declaramos así mismo bajo la gravedad de juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que se llegue a celebrar sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos en su totalidad los términos de la presente contratación, anexos, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

5. Que haremos los trámites necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente el objeto contractual y los plazos estipulados en el pliego de condiciones.

8. Que responderemos por la calidad del servicio y/o bien, sin perjuicio de la constitución de las garantías.

9. Que aceptamos las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y el contrato, si este llegare a suscribirse.

10. Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias establecidas en los anexos del presente proceso.

11. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

13. Me comprometo a no ceder, ni que se ceda por parte de alguno de sus integrantes, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o demás formas asociativas, a los demás integrantes o a un tercero, en caso de tratarse de un proponente plural.

14. Que la oferta estará vigente por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere. Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, la siguiente:

Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta, así como la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Cédula de Ciudadanía
NIT

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

ANEXO 02 MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS XXXXXXXXX

CONTRATISTA	___
CÉDULA DE CIUDADANÍA	___
VALOR DEL CONTRATO	$___ IVA INCLUIDO
CDP No	___
RUBRO	___
REGIMEN TRIBUTARIO	___
DIRECCIÓN	___
TELÉFONO	___
CORREO ELECTRÓNICO	___

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con número de cédula de ciudadanía XXXXXXX, en calidad de Gerente Departamental del Quindío, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. 0191 de 11 de febrero de 2015 y de conformidad con el artículo 11 que preceptúa: *"...Delegar en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en el respectivo departamento, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual inherentes a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada de que trata los literales a), b) y c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y los procesos de mínima cuantía de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo V Mínima Cuantía del Decreto 1510 de 2013..."*, quien se denomina EL CONTRATANTE o LA CONTRALORÍA, por una parte; y de otra, XXXXXXXXXX identificado con número de cédula de ciudadanía XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación de XXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXX, constituida por escritura pública No XXXXX del XX de XXXX de XXXX, Notaria XXXXX, inscrita el XX de XXXX de XXXX en la Cámara de Comercio de XXXXX, que para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, tiene la responsabilidad de mantener bajo custodia permanente y es responsable de la seguridad de las oficinas ubicadas en la carrera 16 No. 13 - 01 de la ciudad de Armenia, así como los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su protección.
2) Que la edificación donde funciona la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, es vecina de un gran número de negocios comerciales y residencias, en las cuales la permanencia, acceso y circulación de personas es continúa, se debe proporcionar en su interior adecuados niveles de seguridad.
3) Que el Gerente Departamental como ordenador del gasto tiene la competencia para dirigir y adelantar en el respectivo departamento, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, inherentes a los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4) Que en cumplimiento de la anterior delegación y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Gerente Departamental del Quindío tramitó el proceso de selección abreviada XXXXXXX con el objeto XXXXXX, en el cual resultó adjudicatario XXXXXXXXXX, conforme al acto administrativo de adjudicación XXXXXXXXXXX.
5) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, prestará el servicio integral de vigilancia privada, seguridad y protección en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de

lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos, con las siguientes características:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
1	**Generalidades:** El servicio de vigilancia integral y seguridad privada, se prestará en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos.
2	**Personal:** El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberán acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido para la prestación del servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. La vigilancia y seguridad privada se prestará en forma ininterrumpida.
3	**Reposición de bienes.** Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, quedan bajo la custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la entidad por siniestros o hurto ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo, que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal suministrado por el contratista. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. La Contraloría realizará la investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.
4	**Medios de comunicación:** El proponente dotará de un radio de comunicación a cada una de las personas que proponga para la prestación del servicio, desde el cual debe garantizarse como mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.
5	**Arma de fuego:** El proponente dotará de un (1) arma de fuego con su respectivo salvoconducto, registro, licencia o autorización, al vigilante que preste sus servicios en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío.
6	**Seguridad electrónica:** Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01, el personal asignado por la empresa contratista se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión, instalado en la edificación.

3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia, Quindío.

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución.

4. FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales hasta por once millones setecientos ochenta mil setecientos noventa y un pesos ($11.780.791) durante la vigencia de 2023 y hasta doce millones seiscientos veintinueve mil ocho pesos ($12.629.008), en la vigencia 2024.

En caso de que la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cobro del servicio de vigilancia para el 2024 sea diferente a la proyectada, se harán los ajustes correspondientes, con cargo al presupuesto general de gastos asignado a la Gerencia para dicha vigencia.

El pago por parte de la CGR se hará mensual previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01) datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML)

NOTA 3: La CGR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del cumplimiento de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato de manera adecuada y con calidad, en el lugar establecido y dentro del plazo de ejecución, con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1	Emplear personal bachiller o ex militar debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con libreta militar vigente, con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante (actualizado), expedido por una Academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con mínimo dos (2) años de experiencia.
2	Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, estos elementos deberán restituirse. **Nota:** La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la culpabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
3	Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad.
4	Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia y seguridad estipulados en el contrato.
5	Realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
6	Ejecutar, en caso de determinarse; las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
7	Mantener debidamente capacitado y entrenado al personal con que se presta el servicio objeto de la presente selección.
8	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007, la empresa de vigilancia y seguridad privada, en todo momento y lugar, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales vigentes, en tanto que las cooperativas deberán hacerlo para el régimen de cooperativas.
9	La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.
10	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la Contraloría no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato de la CGR.
11	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá mantenerse al día con los permisos, patentes y demás requisitos propios de esta clase de actividad, establecidos en las normas legales vigentes.
12	El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la CGR ha depositado en ellos.
13	El proponente se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal que preste el servicio de vigilancia con armas.
14	El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas y mantenerlas en excelentes condiciones.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la

Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

6. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Departamental del Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

8. GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, NIT 899 999 067 2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a **trescientos (300) SMMLV,** vigente durante la ejecución del contrato. **La Contraloría General de la República y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios **tanto la Contraloría General de la República como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La póliza debe proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por algún siniestro. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá modificarse la garantía en el mismo sentido.

9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Contraloría General de la República.

10. SUSPENSIÓN: El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá proceder a la elaboración del acta correspondiente.

11. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRALORÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA la de sus subcontratistas o dependientes.

12. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: La Contraloría podrá declarar el

incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD: La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República.

18. LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

19. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Los contratantes

convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

21. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

22. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Armenia - Quindío, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

23. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

24. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. El pliego de condiciones definitivo y los estudios previos. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la

correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

26. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

27. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Carrera 16 No. 13-01 de Armenia - Quindío, teléfono: 606 7486702, correo electrónico: gloria.arboleda@contraloria.gov.co

El contrato se firma en la ciudad de Armenia - Quindío, a los XXXXXX (XX) días del mes de (XXXXXXXX) de XXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente Departamental del Quindío
LA CONTRALORÍA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA